

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX07-110331-03 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS TRES DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO Y SE ESTABLECE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA POR MATERIA Y TERRITORIO, ASÍ COMO LA SEDE DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por decreto número 341 emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha **veinticuatro** de **noviembre** de **dos mil diez**, se abrogó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contenida en el Decreto número 462, y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 13 de Marzo de 1992.

SEGUNDO. De conformidad al artículo noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, otorga al Pleno del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitir acuerdos respecto a la jurisdicción y competencia, por materia y territorio, de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los juzgados de primera instancia y los juzgados en materia de justicia para adolescentes.

TERCERO. La fracción I y II del artículo 115 de la citada Ley en vigor, otorgan al Pleno del **Consejo de la Judicatura** las más amplias facultades para crear departamentos judiciales, modificar su número y jurisdicción territorial, establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados.

CUARTO.- Que como parte de las atribuciones constitucionales del Consejo de la judicatura se encuentra la creación de departamentos judiciales, la modificación de su número y jurisdicción territorial; el establecimiento y modificación de la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, en ese sentido le compete implementar Juzgados de Primera Instancia y juzgados en materia de justicia para adolescentes en el Estado de Yucatán atendiendo al incremento de la población o, a su actividad económica y así solventar asuntos en materia civil, mercantil, familiar, penal y de justicia para adolescentes de forma más cercana a los justiciables.

QUINTO.- Que con el propósito de determinar la jurisdicción territorial de los tres departamentos judiciales del estado se establece la

jurisdicción y competencia por materia y territorio, así como la sede de los juzgados de primera instancia y de los juzgados en materia de justicia para adolescentes. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; así como lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX07-110331-03 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS TRES DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO Y SE ESTABLECE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA POR MATERIA Y TERRITORIO, ASÍ COMO LA SEDE DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El territorio del Estado de Yucatán, se divide para su administración judicial en tres Departamento Judiciales. El Primer Departamento Judicial tendrá su cabecera en la Ciudad de Mérida, Yucatán; el segundo Departamento judicial tendrá su sede en la Ciudad de Tekax, Yucatán, y el tercer Departamento judicial tendrá su sede en la Ciudad de Valladolid, Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Jurisdicción Territorial del Primer Departamento Judicial comprende los municipios de: **Mérida, Abalá, Acanceh, Baca, Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Celestún, Cenotillo, Chicxulub Pueblo, Chocholá, Conkal, Cuzamá, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Halachó, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kanasín, Kantunil, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Mocochoá, Motul, Muna, Muxupip, Opichén, Progreso, Quintana Roo, Samahil, Sanahcat, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sudzal, Suma de Hidalgo, Tahmek, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Tepakán, Tetiz, Teya, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Tunkás, Ucú, Umán, Xocchel, Yaxkukul y Yobaín.**

La cabecera del Primer Departamento, será la Ciudad de Mérida, Yucatán, y comprende los siguientes municipios: **Mérida, Hunucmá y Ucú.**

A su vez, el Primer Departamento se subdivide en regiones, siendo la **primera** con sede en **Progreso, Yucatán** y comprende: el municipio de **Progreso.**

La **segunda región** con sede en **Umán**, comprende: **Umán, Abalá, Celestún, Chocholá, Halachó, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Muna, Opichén, Samahil y Tetiz.**

La **tercera región** con cabecera en **Motul**, comprende: **Motul, Baca, Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Chicxulub Pueblo, Conkal, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Ixil, Mocochoá, Muxupip, Sinanché, Suma de Hidalgo, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Yaxkukul y Yobaín.**

La **cuarta región** con sede en **Kanasín**, comprende: **Kanasín, Acanceh, Cuzamá, Homún, Seyé, Tecoh, Timucuy, Tixkokob y Tixpéhual.**

La **quinta región** con cabecera en **Izamal**, comprende: **Izamal, Cenotillo, Hocabá, Hochtún, Huhí, Kantunil, Quintana Roo, Sanahcat, Sotuta, Sudzal, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Tunkás y Xocchel.**

ARTÍCULO TERCERO.- El Segundo Departamento Judicial del Estado, comprende los siguiente municipios: **Tekax, Akil, Cantamayec, Chacsinkín, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Santa Elena, Tahdziú, Teabo, Tekit, Ticul, Tixméhuac y Tzucacab.**

Este departamento se encuentra integrado por 2 regiones: La Primera Región comprende los municipios de: **Tekax, Akil, Cantamayec, Chacsinkín, Peto, Tahdziú, Tixméhuac y Tzucacab.**

La cabecera de la Primera Región del Segundo Departamento Judicial será la ciudad de **Tekax, Yucatán.**

La Segunda Región comprende los municipios de: **Ticul, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Oxkutzcab, Sacalum, Santa Elena, Teabo y Tekit.**

La cabecera de la Segunda Región del Segundo Departamento Judicial será la ciudad de **Ticul, Yucatán.**

ARTÍCULO CUARTO.- El Tercer Departamento Judicial del Estado, comprende los municipios de: **Valladolid, Buctzotz, Calotmul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul, Dzitás, Espita, Kaua, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Uayma y Yaxcabá.**

Y se encuentra integrado por dos regiones a saber:

La primera con sede en **Valladolid**, Yucatán, comprende los municipios de: **Valladolid, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul, Dzitás, Kaua, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Uayma y Yaxcabá.**

La segunda, con sede en **Tizimín, Yucatán**, tendrá jurisdicción en los municipios de: **Tizimín, Buctzotz, Calotmul, Espita, Panabá, Río Lagartos, San Felipe y Sucilá.**

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado tienen jurisdicción en todos los municipios comprendidos en el artículo segundo y conocerán de todos los asuntos en materia penal que se susciten en el ámbito de su jurisdicción.

El Juzgado Penal del Segundo Departamento Judicial del Estado, con sede en Tekax, tendrá jurisdicción en todos los municipios comprendidos en el artículo tercero y conocerá de todos los asuntos en materia penal que se susciten en el ámbito de su jurisdicción.

El Juzgado Penal del Tercer Departamento Judicial del Estado, con cabecera en el poblado de Ebtún, Valladolid, tendrá jurisdicción en todos los municipios comprendidos en el artículo cuarto y conocerá de todos los asuntos en materia penal que se susciten en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en Mérida, Yucatán, tiene jurisdicción en los Municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú y conocerán en primera instancia de todos los asuntos civiles, y en el ámbito de su jurisdicción.

Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en Mérida, Yucatán, tiene jurisdicción en los Municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú y conocerán en primera instancia de todos los asuntos en materia mercantil, y en el ámbito de su jurisdicción.

Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en Mérida, Yucatán, tiene jurisdicción en los Municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú y conocerán en primera instancia de todos los asuntos familiares, en sus respectivas materias y en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-El Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en **Progreso**, Yucatán, conocerá de asuntos en materia civil, mercantil y familiar, teniendo jurisdicción en el municipio de Progreso, Yucatán.

El Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en **Umán**, Yucatán, conocerá de asuntos en materia civil, mercantil y familiar, teniendo jurisdicción en los municipios de Umán, Abalá, Celestún, Chocholá, Halachó, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Muna, Opichén, Samahil y Tetiz.

El Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en **Motul**, Yucatán, conocerá de asuntos en materia civil, mercantil y familiar, teniendo jurisdicción en los municipios de Motul, Baca, Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Chicxulub Pueblo, Conkal, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Ixil, Mocochoá, Muxupip, Sinanché, Suma de Hidalgo, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Yaxkukul y Yobaín.

El Juzgado Cuarto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en **Kanasín**, Yucatán, conocerá de asuntos en materia civil, mercantil y familiar, teniendo jurisdicción en los municipios de Kanasín, Acanceh, Cuzamá, Homún, Seyé, Tecoh, Timucuy, Tixkokob y Tixpéhual.

El Juzgado Quinto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en **Izamal**, Yucatán, conocerá de asuntos en materia civil, mercantil y familiar, teniendo jurisdicción en los municipios de Izamal, Cenotillo, Hocabá, Hochtún, Huhí, Kantunil, Quintana Roo, Sanahcat, Sotuta, Sudzal, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Tunkás y Xocchel.

ARTÍCULO OCTAVO.-El Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del segundo Departamento Judicial del Estado, con sede en **Tekax**, Yucatán, conocerá de asuntos en materia civil, mercantil y familiar, teniendo jurisdicción en los municipios de: Tekax, Akil, Cantamayec, Chacsinkín, Peto, Tahdziú, Tixméhuac y Tzucacab.

El Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del segundo Departamento Judicial del Estado, con sede en **Ticul**, Yucatán, conocerá de asuntos en materia civil, mercantil y familiar, teniendo jurisdicción en los municipios de: Ticul, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Oxkutzcab, Sacalum, Santa Elena, Teabo y Tekit.

ARTÍCULO NOVENO.- El Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Tercer Departamento Judicial del Estado, con sede en **Valladolid**, Yucatán, conocerá de asuntos en materia civil, mercantil y familiar, teniendo jurisdicción en los municipios de: Valladolid, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul, Dzitás, Kaua, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Uayma y Yaxcabá.

El Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Tercer Departamento Judicial del Estado, con sede en **Tizimín**, Yucatán, conocerá de asuntos en materia Civil, Mercantil y Familiar, teniendo jurisdicción en los municipios de: Tizimín, Buctzotz, Calotmul, Espita, Panabá, Río Lagartos, San Felipe y Sucilá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los juzgados Primero y Segundo Especializados en Materia de Justicia para Adolescentes, tendrán su sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, y conocerán de conductas tipificadas como delitos por el Código Penal de la Entidad, en base a un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y tendrán jurisdicción en todo el territorio del Estado de Yucatán.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Jueces de Primera Instancia de los tres departamentos judiciales del Estado y al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los juzgados de Primera Instancia conocerán de todos los asuntos de su competencia que se inicien en los municipios que comprenden **su jurisdicción territorial.**

QUINTO.- Quedan sin efectos los acuerdos anteriores emitidos por el Pleno del Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que determinaban y establecían la jurisdicción territorial del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la sesión Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de Marzo del año dos mil once.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO.

Aviso publicado en el Diario Oficial del Estado el 08 de septiembre de 2023



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

A V I S O
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que el Pleno del Consejo de Judicatura del Poder Judicial del Estado acordó que **a partir del día lunes 11 de septiembre del año en curso**, la ubicación del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Departamento Judicial del Estado, con sede en Ticul, Yucatán, será el predio número 204 de la calle 22 entre 25 y 27 de la citada Localidad.

Mérida, Yucatán, a 8 de septiembre de 2023.

Atentamente

Licenciada Jimena Espinosa Correa
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Yucatán

